

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 24/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Ocho de Marzo de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 23/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA -HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA	JUVENIL MASCULINA	4	12/03/2018
CE VILLABLANCA ALTEA - LAB FINADERM POLANENS SANTA POLA	SENIOR MASCULINA	5	15/04/2018
CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI - SIDRERIA GIGIA H. XATIVA	2 NACIONAL MASCULINA	22	13/03/2018
H. RIBERA ALTA ALZIRA -H FLORIDA CATARROJA B	JUVENIL MASCULINA	5	14/03/2018
BM FEMENINO ELDA B - COLEGIO SAN AGUSTIN	CADETE FEMENINA	2	17/03/2018

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

BM CASTELLÓN – BM QUART

- Sancionar al club **BM CASTELLÓN** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLÓN** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

BM CASTELLÓN – PELUQUERÍA ESTÉTICA MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA

- Sancionar a la jugadora del equipo **BM. CASTELLÓN, Doña Megan BELTRAN GÁLVEZ** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra a los árbitros del encuentro una vez finalizado el mismo, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

5. SENIOR MASCULINA

BM ALMORADÍ B – H. SANT JOAN “B”

Transcurrido el plazo establecido para alegaciones por el BM ALMORADÍ B ni por el jugador D. Manuel BALLESTER TORRENTE se ha hecho alegación alguna. Así, a la vista de las pruebas gráficas presentadas por el BM ROJALES y la manifestación hecha por el árbitro del encuentro, este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **BM ALMORADÍ B** con la **pérdida del partido por 0-10, deducir 2 puntos de la clasificación general y multa de TRESCIENTOS EUROS (300 €)** por alineación indebida de D. Manuel BALLESTER TORRENTE conforme al artículo 51.d del Reglamento de Régimen disciplinario.

- Sancionar al jugador **Don Manuel BALLESTER TORRENTE** con **SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por incumplimiento de las normas deportivas conforme al artículo 34 h del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. JUVENIL MASCULINA

CH SUECA – H. RIBERA ALTA ALZIRA

- Sancionar al club **CH SUECA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **H. RIBERA ALTA ALZIRA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

CD AGUSTINOS – BM ELCHE B TUFARMACIAELCHE

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.D. AGUSTINOS** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM ELCHE B TUFARMACIAELCHE** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

CH. BENICARLÓ – C.BM. VINAROS

- Sancionar al club **CH BENICARLO** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **CH BENICARLÓ** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO B – CH CANYAMELAR MARITIM

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.
- Sancionar al club **C.H. CANYAMELAR MARITIM** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT – C.BM. MARISTAS DE ALGEMESI

- Sancionar al club **C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINA

CAIXA RURAL NULES/ALMASSORA – C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ

- Sancionar al club **C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

BM SERVIGROUP BENIDORM – HISPANITAS BM PETRER

- Sancionar a la jugadora del equipo **HISPANITAS BM PETRER, Doña Paula MIRA ALBERT** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y de hecho a los árbitros del encuentro una vez finalizado el mismo, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

8. CADETE MASCULINA

CH BENICARLÓ – BM CASTELLÓN B

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **BM CASTELLÓN B** no hizo acto de presencia. Anteriormente a la disputa del partido el equipo visitante manifestó que no acudiría al mismo a esta Federación. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **CH BENICARLÓ** por el resultado de **10-0**, sancionar al **BM CASTELLÓN B** con la pérdida del partido, **deducir dos puntos** de la clasificación general y **sanción administrativa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)** resultado de multiplicar los 150 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.

EEM PICASSENT ALCASSER "A" – CH SUECA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.H. SUECA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

C.BM. ELCHE A INTACÓN – BM MARISTAS DE ALGEMESÍ

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

C.BM. BUÑOL A – C.BM. JAUME I MOLDTRANS B

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. BUÑOL A** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. JAUME I MOLDTRANS B** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. INFANTIL MASCULINA

CH BENICARLÓ 2004 – BM CASTELLÓN B

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **BM CASTELLÓN B** no hizo acto de presencia. Anteriormente a la disputa del partido el equipo visitante manifestó que no acudiría al mismo a esta Federación. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **CH BENICARLÓ 2004** por el resultado de **10-0**, sancionar al **BM CASTELLÓN B** con la pérdida del partido, **deducir dos puntos** de la clasificación general y **sanción administrativa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)** resultado de multiplicar los 150 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.

10. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ